



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 80

Lunes 7 de abril de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Alaejos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Aurelio Hernández Monje; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Alaejos; como zona infecta, todo el término municipal de Alaejos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.087

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud de los expedientes promovidos por las empresas eléctricas «Alfonso Rodríguez Alvarez», «Electra Indus-

trial Tiedrana, S. A.» e «Hidroeléctrica del Cea, S. A.», solicitando autorización para cobrar a sus abonados de fuerza motriz un suplemento por la energía reactiva que consuman.

Visto el reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 5 de diciembre de 1933, e instrucciones recibidas del ilustrísimo señor director general de Industria.

Este Gobierno Civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 del vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas anteriormente citado, autorizar a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para los suministros de energía eléctrica efectuados por las tres empresas mencionadas para todos sus abonados, bien de alta o baja tensión, de los pueblos de esta provincia, la siguiente:

TARIFA DE ENERGÍA REACTIVA

Podrán exigir a sus abonados de fuerza motriz, cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos maxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al periodo de cada facturación, siendo:

W_a = Lectura del contador de energía activa o del maxímetro activo.

W_r = Lectura del contador de energía reactiva o del maxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia,

el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección, con arreglo a la siguiente escala:

Cos φ	φ
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

Para valores del cos φ intermedio, se podrán utilizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de la empresa suministradora, a instalar contadores de energía reactiva para determinar mediante la fórmula:

$$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía contratada.

Estos contadores serán suministrados por cuenta de las empresas «Alfonso Rodríguez Alvarez», «Electra Industrial Tiedrana, S. A.» e «Hidroeléctrica del Cea, S. A.», sin que éstas puedan exigir de sus abonados el pago de un alquiler de dichos contadores durante el tiempo que los tengan instalados.

La Delegación de Industria está facultada para no autorizar las indicadas instalaciones de alumbrado que no lleven su correspondiente sistema de compen-



a la correc-
hasta que
lo menos,
nche en el
de 1952.—El
civil, Vicente Muñoz Calero.
1.139—599

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Intervención

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos, expedido por esta Delegación de Hacienda el día 5 de marzo de 1949, con los números 13,931 de entrada y 6.577 de registro, de necesarios sin interés, importante 8.673 pesetas, constituido por don Cesáreo Navarro Prieto, para responder de la corta de 1.587 pinos del monte pinar «Pimpollada», de los propios de Simancas (Valladolid), y puesto a disposición del señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue a otra persona que no sea su legítimo propietario quedando sin valor ni efecto los recibos que sean dados en virtud de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la presentación del resguardo presentado, con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 14 de marzo de 1952.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.191—600

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Juarros de Riomoros (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, para que en citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se creen perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto mencionado comprende las siguientes obras:

Obra de toma y caseta de elevación. La obra de toma, constituida por una galería de 59 metros de longitud, a la que va adosada una casa de máquinas, está situada en la margen derecha del río Moros y a unos 50 metros aguas arriba del puente sobre dicho río. La galería se proyecta normal al cauce del río y la casa de máquinas dista unos 70 metros de la orilla y por encima del nivel de las máximas avenidas. Tiene planta cuadrada de 4,10 metros de lado.

Tubería de impulsión.—La traza de la tubería de impulsión es una línea recta que une la casa de máquinas con el depósito elevado. Tiene una longitud de 410 metros.

Depósito elevado.—Está situado al lado del camino Viejo, a unos 60 metros de la entrada del pueblo y en la tierra llanante con una era situada en el lado izquierdo del camino marchando en dirección al pueblo.

El depósito es de planta circular de 6 metros de diámetro.

Conducción de suministro.—La tubería de suministro se proyecta a lo largo de la calle principal del pueblo para luego volver a la plaza, en donde irá situada una fuente. Tiene una longitud total de 374 metros.

Obras accesorias.—Figuran como tales los desagües y los cruces de caminos necesarios.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, es de 383.091,43 pesetas y el de contrata de 435.672,70 pesetas, respectivamente.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Valladolid, 25 de marzo de 1952.—El ingeniero director, Mariano Corral.

1.149

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Boecillo

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, el apéndice de rectificación del padrón municipal de este término, correspondiente al año de 1951.

Boecillo, 27 de marzo de 1951.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

1.135—601

Cuenca de Campos

Por este Ayuntamiento, y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, puede utilizarse por los contribuyentes recursos de alzada ante el Ministro de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Cuenca de Campos, 23 de marzo de 1952.—El alcalde-presidente, Macario Díez.

1.132—602

Cuenca de Campos

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión correspondiente al día 23 de marzo de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha acordado la transferencia procedente del superávit del último presupuesto liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del importe de las obras de construcción y reparación de la Casa Consistorial y arreglos de calles, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en vigor.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Cuenca de Campos 26 de marzo de 1952.—El alcalde, Macario Díez.

1.178—603

Fuensaldaña

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuensaldaña, 27 de marzo de 1952.—El alcalde, Miguel Morante.

1.134—604

Medina del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por quince días, para su examen y reclamaciones, la rectificación del padrón de

habitantes, con referencia al 31 de diciembre último.

Medina del Campo, 25 de marzo de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

1.124-605

Partido judicial de Peñafiel

REPARTO que se gira entre los pueblos que constituyen el partido judicial de Peñafiel, para cubrir el presupuesto de las atenciones de Administración de Justicia del ejercicio de 1952, habiendo quedado fijado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesetas cincuenta céntimos, según acuerdo adoptado por la Mancomunidad de los Ayuntamientos el día 31 de enero de 1952.

Núm. de orden	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	Cantidad a satisfacer Pesetas
1	Bahabón	477	800,40
2	Bocos de Duero	233	391,00
3	Campaspero	2.060	3.456,70
4	Canalejas de Peñafiel	928	1.557,20
5	Castrillo de Duero	817	1.370,95
6	Cogeces del Monte	1.515	2.542,20
7	Corrales de Duero	399	669,50
8	Curial de Duero	477	800,40
9	Fompedraza	357	599,05
10	Langayo	906	1.520,25
11	Manzanillo	216	362,45
12	Montemayor de Pililla	1.579	2.649,55
13	Olmos de Peñafiel	387	649,40
14	Padilla de Duero	371	622,55
15	Peñafiel	4.914	8.260,15
16	Pesquera de Duero	1.473	2.471,70
17	Piñel de Abajo	663	1.112,50
18	Piñel de Arriba	513	860,80
19	Quintanilla de Onésimo	1.575	2.642,85
20	Quintanilla de Arriba	902	1.513,55
21	Rábano	786	1.318,90
22	Roturas	171	286,95
23	San Llorente	564	946,40
24	Santibáñez de Valcorba	516	865,85
25	Sardón de Duero	728	1.221,60
26	Torre de Peñafiel	390	654,40
27	Torrescárcela	578	969,90
28	Valbuena de Duero	1.057	1.773,65
29	Valdearcos de la Vega	419	703,10
30	Viloria del Henar	613	1.028,60
	TOTALES	26.584	44.622,50

Cuota por habitante, 1.678 pesetas.

El pago deberán hacerlo los Ayuntamientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

Peñafiel, 31 de enero de 1952.—El alcalde-presidente, V. Lerma.—El interventor, José Crespo.

Aprobado por la Junta de la Agrupación en sesión celebrada el día 31 de enero de 1952.—Certifico en fecha ut supra.—El secretario, Patricio García.—V.º B.º El alcalde-presidente, V. Lerma.

1.033-606

Peñaflor de Hornija

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, si proceden.

Peñaflor de Hornija, 27 de marzo de 1952.—El alcalde, Estanislao Real.

1.155-607

Pesquera de Duero

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público por término de quince días, con sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, con arreglo al artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 31 de marzo de 1952.—El alcalde, Angel Andrés.

1.182-608

Portillo

Aprobado por la Junta de Comunidad de Villa y Tierra, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de la entidad, por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Portillo, 25 de marzo de 1952.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz.

1.176-609

Pozuelo de la Orden

Confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio actual 1952, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de la Orden, 30 de marzo de 1952.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

1.175-610

San Pedro de Latarce

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1951, quedan de manifiesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales se formularán por escrito los reparos y observaciones que se estimen, de conformidad con el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

San Pedro de Latarce, 28 de marzo de 1952.—El alcalde, José Prieto.

1.172-611

Villalón de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación de una fuente y otras obras de urbanización, queda expuesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de Régimen Local vigente.

Villalón de Campos, 22 de marzo de 1952.—El alcalde, T. de las Heras.

1.072—612

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de la Hacienda en la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana del presupuesto de 1948 y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de abril próximo, a las once y media de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Eleuterio Monsalve Cabello. Casa en la calle del Lobo, números 9 y 11, en el pueblo de Torrecilla de la Orden; linda derecha, Jesusa Martín; izquierda, Secundina Monsalvo, y fondo Valentina Sánchez. Hace 73 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en

cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Torrecilla de la Orden 14 de marzo de 1952.—Manuel Posada.

1.058

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de la Hacienda en la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del presupuesto de 1948 y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1952, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de abril próximo, a las once y media de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor

y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, «el Salchista».

Tierra a cuesta las Viñas, en término de Torrecilla de la Orden; linda Norte, raya del término de Castrillo; Sur, Tomás Arias; Este, Ezequiel García Marcos, y Oeste, Pascual Fernández. Hace una hectárea, 39 áreas y 94 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 259,40 pesetas.

Dudores, herederos de Román Rodríguez Martín.

Tierra a Pozas, en citado término; linda Norte, sendero de la Quemada; Sur, Juana García Rodríguez; Este, Primitivo Cabrera, y Oeste, Bruno Sánchez. Hace 50 áreas y 89 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 458 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregare el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Torrecilla de la Orden, 14 de marzo de 1952.—Manuel Posada.

1.059

Imprenta de la Diputación provincial